



GOBIERNO DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO
30 AGO. 2005
TOTALMENTE TRAMITADO DOCUMENTO OFICIAL

**ADJUDICA Y APRUEBA GASTO QUE INDICA
CON INMOBILIARIA PLAZA CONSTITUCIÓN
S.A./**

SANTIAGO, 30 AGO. 2005

EXENTA Nº **85**

MINISTERIO DE HACIENDA SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R.Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		
REFRENDACIÓN		
REF. POR	\$	_____
IMPUTC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC. DTO.		_____

VISTOS: estos antecedentes; La Ley de Compras y Contrataciones Nº19.886, de julio de 2003; lo dispuesto en el Título III sobre Probidad Administrativa de la Ley Nº 18.575; lo señalado en la Resolución Nº 520, de noviembre 15 de 1996, de la Contraloría General de la República, el D.F.L. Nº 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.986, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2005, el Decreto Supremo Nº 72 de 2005 del Ministerio de Hacienda, el Oficio Ordinario Nº490 de fecha 20 de julio de 2005, de la Dirección de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que para el adecuado y debido cumplimiento de las funciones que la Ley Nº19.995 le ha encomendado a esta Superintendencia, es indispensable contar con dependencias propias.

Que en ese contexto, se efectuaron diversas cotizaciones de inmuebles y oficinas que cumplieran con los requisitos de ubicación y tamaño necesarios atendida la dotación de recursos humanos y físicos con que cuenta este Organismo de Control, determinándose que las oficinas de propiedad de la sociedad Inmobiliaria Plaza Constitución, ubicadas en el Edificio Plaza Constitución cuya dirección corresponde a calle Morandé Nº115, 8º piso, eran las que se adecuaban de mejor forma a los referidos requisitos.

Que, solicitada la autorización respectiva a la Dirección de Presupuesto para celebrar el contrato de arrendamiento sobre el inmueble antes individualizado, esa Dirección, mediante Oficio Ordinario Nº490 de fecha 20 de julio de 2005, concedió la referida autorización.

Que, en esas circunstancias, existiendo disponibilidad presupuestaria, se procedió a la suscripción del contrato en cuestión mediante escritura pública de fecha 9 de agosto de 2005, en la Vigésimo Novena Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, por lo que,

RAUL UNDURRAGA LASO
NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

NOTARIA N°29

MAC-IVER 225 of.302

Código Postal 6500777

Teléfonos 633 5225 - 638 2264 - 639 7980

Fax 633 9847 • E-mail Internet not.undurraga@entelchile.net

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382204

not.undurraga@entelchile.net

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

15573

mc

REPERTORIO N° 3948. = 2005

+++++

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INMOBILIARIA PLAZA CONSTITUCION S.A.

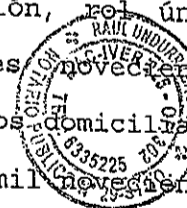
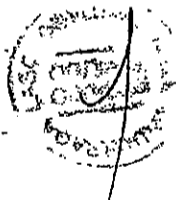
A

SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO

+++++

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días de Agosto del año dos mil cinco, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, abogado, Notario Público de Santiago, de este domicilio, calle Mac Iver número doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, Titular de la Notaría número Veintinueve, comparecen:

✓ Don ENRIQUE OVALLE PUELMA, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número siete millones cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho y don JUAN PABLO GREZ PRADO, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número siete millones tres mil ochocientos dieciséis guión uno, ambos en representación de la sociedad INMOBILIARIA PLAZA CONSTITUCION S.A. del giro de su denominación, por único tributario Número noventa y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil cuarenta guión seis, todos domiciliados en esta ciudad, calle Isidora Goyenechea dos mil novecientos



RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

not.undurraga@entelchile.net

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

15574

representante, la oficina Número ochocientos dos del octavo piso, del Edificio Plaza Constitución, oficina que tiene una superficie de setecientos veintiséis metros cuadrados y cuya planta se indica en el plano que firmado por las contratantes se entiende formar parte integrante de este contrato, documento que se protocoliza con esta fecha y bajo el mismo repertorio. La Arrendataria destinará la propiedad dada en arrendamiento exclusivamente a oficinas. TERCERO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir con fecha quince de Agosto y tendrá un plazo de duración de tres años, expirando en consecuencia el día catorce de agosto del año dos mil ocho. Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el plazo antes mencionado se renovará automáticamente por términos sucesivos de un año cada uno, si ninguna de ellas manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha de vencimiento de dicho plazo o de sus sucesivas prórrogas. CUARTO: La renta mensual de arrendamiento de la propiedad arrendada por el presente instrumento, será la cantidad equivalente en pesos de doscientos cuarenta Unidades de Fomento, no afecta al Impuesto al Valor Agregado atendido su arriendo sin mobiliario alguno. El pago de la renta por parte de la Arrendataria deberá hacerse de acuerdo al valor de la Unidad de Fomento a la fecha de pago efectivo, en dinero efectivo o cheque a nombre de la Arrendadora, por mes anticipado, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes a que corresponda, en el domicilio de la Arrendadora donde ésta lo indique, contra presentación del recibo de pago respectivo. Si por cualquier causa la Unidad de Fomento

240 U.F.
1115



RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

not.undurraga@entelchile.net

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

15575

al día en su pago. SEXTO: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, la Arrendataria queda especialmente obligada a: a) El pago de los gastos comunes o los servicios que puedan corresponder al inmueble objeto de este contrato y que sean de cargo de la Arrendataria de conformidad a la ley, pago que deberá efectuarse en la oportunidad que la Administración del Edificio lo solicite. Asimismo serán de cargo de la Arrendataria los gastos por consumo de electricidad, agua potable, gas, teléfono, extracción de basuras, etc., que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes o servicios especiales. Todos los pagos mencionados precedentemente en esta cláusula serán de cargo de la Arrendataria a contar de la fecha de entrega material del inmueble, y sólo en la medida que tales gastos correspondan efectivamente al período en que en dicha fecha comienza. Por su parte, la Arrendadora tendrá a su cargo el pago del impuesto territorial que afecte a la propiedad arrendada. b) Mantener y restituir la propiedad en el mismo estado de conservación y aseo en que sea entregada, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. En consecuencia serán de su cargo, y sin derecho de reembolso, las reparaciones locativas, a menos que los deterioros provengan de fuerza mayor o caso fortuito o de la mala calidad de la cosa arrendada. No obstante, serán de cargo de la Arrendadora las demás reparaciones indispensables y necesarias y, en particular, toda y cualquier reparación que deba realizarse en la oficina arrendada que deriven de fallas estructurales o intrínsecas a los elementos usados en la construcción. c) Adeditar



RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

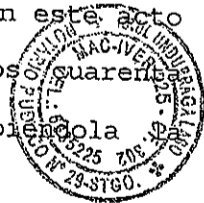
not.undurraga@entelchile.net

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

15576

incendio, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías, etc., sea que provengan del estado de la propiedad o de circunstancias ajenas. NOVENO: Si la Arrendataria retarda el pago de la renta más allá de los primeros quince días del mes al cual corresponda, deberá pagarla con el interés máximo convencional para operaciones reajustables sobre su monto, a partir del día en que se produzca el retardo y hasta el día del pago efectivo, sin perjuicio del derecho de la Arrendadora de poner término al contrato en el evento que el retardo se prolongue por más de treinta días, según se indica en la Cláusula Décimo Cuarta. DECIMO: Terminado el presente contrato, la Arrendataria deberá restituir de inmediato la propiedad, obligación que sólo se entenderá cumplida entregándola materialmente, con sus llaves, desocupada de personas y cosas. Si la Arrendataria retarda el cumplimiento de esta obligación de restituir, quedará sujeta a las siguientes sanciones: a) Pagar la renta de arrendamiento mensual convenida hasta la restitución efectiva de la propiedad; y b) Pagar, además, a título de indemnización de perjuicios moratorios, que las partes liquidan anticipadamente para este caso, en la cantidad equivalente en pesos a ocho Unidades de Fomento por cada día de retardo, hasta la restitución efectiva. Lo estipulado precedentemente es sin perjuicio del derecho de la Arrendadora para exigir judicialmente la restitución. DECIMO PRIMERO: A fin de garantizar la conservación de la propiedad y el cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, la Arrendataria entrega en garantía y en este acto la cantidad equivalente en pesos de doscientos cuarenta Unidades de Fomento, en dinero efectivo recibida por ella



RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

not.undurraga@entelchile.net

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

15577

facilidades para exhibir la propiedad arrendada de Lunes a Viernes de diez a dieciocho horas, a las personas interesadas, previo acuerdo del día y la hora con la Arrendadora. Esta obligación empezará a regir desde el momento en que se notifique la causa que pone término al presente contrato. DECIMO CUARTO: Son causales de término del presente contrato, sin perjuicio de las legales, las siguientes: a) Infringir lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima de este contrato; b) Incurrir en un retardo de treinta días en el pago de la renta estipulada en la Cláusula Cuarta. La terminación del arrendamiento operará con la mera notificación de ese hecho, mediante carta certificada enviada a la Arrendataria al domicilio que corresponde a la propiedad arrendada en este acto y transcurridos que sean quince días desde el envío de dicha carta. DECIMO QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que la Arrendadora efectuará una serie de obras de habilitación y alhajamiento en el inmueble arrendado, todas las cuales deberán ser debidamente individualizadas en planos detallados y especificaciones técnicas que deberán ser previamente aprobados por la Arrendadora, incluidos los proyectos de especialidades, siendo todos los costos de habilitación y alhajamiento de cargo de la Arrendataria sin derecho a reembolso. Las partes dejan constancia que las mejoras que se introduzcan al inmueble serán de propiedad de la Arrendataria después de terminado este contrato, por lo que podrá retirarlas, siempre que ello pueda hacerse sin detrimento o perjuicio del inmueble arrendado. DECIMO SEPTIMO: Los impuestos, derechos y gastos que ocasione



RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302
TELEFONOS: 6335225-6382264
not.undurraga@entelchile.net
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO

15578

otorgada de acuerdo a las disposiciones de la ley. En
comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se
da copia de la presente escritura Pública en conformidad a
las leyes que se encuentran actualmente en plena vigencia.
Doy Fe.

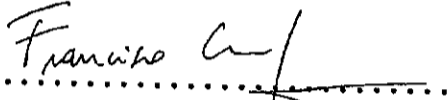


ENRIQUE OVALLE PUELMA



JUAN PABLO GREZ PRADO

PP. INMOBILIARIA PLAZA CONSTITUCION S.A.



FRANCISCO LEIVA VEGA

PP. SUPERINTENDENCIA DE CASINOS DE JUEGO



RESUELVO:


1°.- **Apruébase** el contrato de arrendamiento celebrado con la sociedad Inmobiliaria Plaza Constitución S.A. que permitirá contar con la oficina N°802, ubicada en calle Morandé N°115, 8° piso, comuna y ciudad de Santiago, según se detalla en el contrato que se anexa a la presente resolución y que se entiende formar parte de la misma.

2°.- Páguese a la sociedad Inmobiliaria Plaza Constitución, la suma total de **UF 10.469,52.- (diez mil cuatrocientos sesenta y nueve coma cincuenta y dos unidades de fomento)** por concepto de rentas de arrendamiento correspondientes al período comprendido entre el 15 de agosto de 2005 y el 14 de agosto de 2008, ambas fechas inclusive, período equivalente a la duración del contrato de arriendo.

El pago se efectuará mensualmente, por anticipado, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

3°.- Impútese el gasto correspondiente al año 2005 al **Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002**, del Presupuesto vigente, de la Superintendencia de Casinos de Juego y, con los recursos que consulte su presupuesto para los años siguientes.

Anótese, Comuníquese, y Archívese



Francisco Leiva Vega
FRANCISCO LEIVA VEGA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO